

Primera Imprenta
de Honduras en
1825, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
en una proclama
del General Mora-
da, con fecha 4 de
diciembre de 1825.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1838, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0297

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 10 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.957

DEFATURA DE ESTADO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 1748

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Nº 46, de fecha 10 de enero de 1962, en la parte que se refiere al nombre que dice: "Eusebio Midence", debiendo leerse correctamente de la manera siguiente: "Eusebio Fausto Pavón Midence", Auxiliar de Enfermería II, del Subcentro de Salud de Yuscarán, "Región de Salud Nº 1". Prog. 1-02, Sub-Prog. 01, Act. 15, Reng. 0002, Clave 00002, Cód. 21110, Esc. 14, Paso 08, sueldo mensual de Lps. 180.00.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social!

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1749

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo Nº 1106, de fecha 11 de noviembre de 1969, en la parte que dice:

Trasladar a la Sra. Cristina Izaguirre Maradiaga de González, del puesto de Auxiliar de Enfermería II, del Hospital "Materno Infantil", al puesto de Auxiliar de Enfermería II, de (Ginecología y Obstetricia), del Hospital Gral. "San Felipe", debiendo leerse correctamente de la manera siguiente: "Trasladar a la

Sra. Cristina Izaguirre Maradiaga de González", del puesto de Auxiliar de Enfermería II, del Hospital General y Asilo de Inválidos, al puesto de Auxiliar de Enfermería II, Ginecología y Obstetricia, del Hospital "Materno Infantil". Prog. 1-03, Sub-Prog. 02, Act. 26, Reng. 0035, Clave 00097, Cód. 251110, Esc. 14, Paso 8, sueldo mensual de L 280.00.—Comuníquese.

J. A. MELGAR

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1750

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a Altagracia Mejía de Matute, en el cargo de Conserje I (Mant. Pta. Física), Servicios Administrativos Generales, Título 4-09, Ramo de Salud Pública.

Erazo Santos, que pasa a otro puesto. Prog. 1-06, Sub-Prog. Act. 05, Clave del P. 00011, Esc. 03, Cód. 2110010, sueldo mensual de L 130.00. Of Serv. Civil Nº 2820. Efectivo a partir del 1º de diciembre de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.

E. Aguilar Paz

Acuerdo Nº 1751

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

De conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del Art. 20 de las

CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Del Nº 1748 al 1751

Diciembre de 1977

A V I S O S

Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1977.

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Escritura Pública que literalmente dice:

"Instrumento Número Ciento Seis (106)

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo el día miércoles nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Ante mí Juan Rafael Morales Torres, Abogado y Notario, de este domicilio, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, inscrito bajo el número Cero Cuatrocientos Catorce, comparecen los señores: Carlos Sosa Maldonado, Agricultor, soltero, con residencia en la Aldea de Luquigüe, jurisdicción del Municipio de Yorito, departamento de Yoro, y en tránsito por esta ciudad, acciona en su condición de Presidente del Patronato Pro-Construcción Sub-Centro de Salud, de la misma comunidad de Luquigüe, y Serapio Hernández Castellanos, Abogado, casado, del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, y en tránsito por esta ciudad, acciona en su condición de Procurador General de la República, ambos comparecientes son mayores de edad, y hondureños; quienes asegurándose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

(Continuará)

AVISOS

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 31 de enero de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Efraín Moncada Silva, en representación de la Empresa "CINTAS ADHESIVAS, S. A. de C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal: Corte impresión y empaque en rollos de cintas adhesivas, transparentes y aislantes de material plástico, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación N° 571-82, de fecha 24 de diciembre de 1982. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.

Mario Aquiles Ucléc Herrera,
Oficial Mayor de Economía
10 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Acompañan documentos.— Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Confecciones Zoodiack, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el Registro de Marca:

"PORSCHE"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permite la Ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponden a la Clase 25, que comprende la fabricación de vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo

la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de marcas y Numeral X del Decreto N° 474, de 10 de junio de 1977.—Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.
28 F. 10 y 21 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC. domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PARASMIN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
17 y 28 F. y 10 M. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y

Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DECONAL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
17 y 28 F. y 10 M. 83 Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en representación de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC. domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CETALAN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983. — f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
17 y 28 F. y 10 M. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ASMOBRON

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 28 F. y 10 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Intermoda, S.A. de C.V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante Usted, solicitando el registro de la marca:

"BILL BLASS"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permite la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponden a la Clase 25 que comprende la fabricación de vesti-

dos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la ley de marcas y Numeral X del Decreto N° 474, de 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C. once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

28 F. 10 y 21 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.— Acompañan documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Confecciones Zoodiack, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el Registro de Marca:

"GARRERA"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresiones o de otras formas que permite la Ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponden a la Clase 25, que comprende la fabricación de vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca: y Constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de marcas y Numeral X del Decreto N° 474, de 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley; y en definitiva resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 F. 10 y 21 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil "Industrias Chamer, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el registro de marca:

"BILL BLASS"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permite la Ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponden a la Clase 3, que comprende preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos lociones capilares; dentríficos. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de marcas y Numeral X del Decreto N° 474, de 10 de junio de 1977. Al señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de Ley; y en definitiva resolver de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., once de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 F. 10 y 21 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo,

Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de W. R. GRACE & CO., una corporación del Estado de Connecticut, domiciliada en 1114 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DAREX

para distinguir: Compuestos para sellar latas y compuestos para sellar aberturas (Clase Int. 1); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 28 F. y 10 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de KABUSHIKI KAISHA N. I. I., domiciliada en 1-25-304 Dojima 2-chome, Kita-ku, Osaka, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PANAVIA

inscrita en el Japón, con el número 1.474.679, el 31 de agosto de 1981, por un período de diez años; para distinguir: Cosméticos para maquillaje y cuidado de la piel y otros artículos de tocador particularmente champú y enjagues para el cabello, preparaciones para el tratamiento del cabello, lociones capilares, agua de colonia, y jabón de tocador; exclu-

yendo aquellos para tratamiento médico (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 28 F. y 10 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en representación de A. H. ROBINS COMPANY INCORPORATED, domiciliada en 1407 Cummings Drive, Richmond, Virginia, Estados Unidos de América vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DURAPHINE

para distinguir: Preparaciones farmacéuticas especialmente analgésicos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1983.

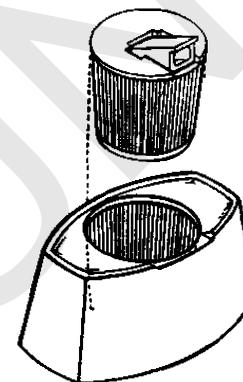
Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 28 F. y 10 M. 83.

PATENTES DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se ad-

mitió la solicitud que dice: “Se Solicita Patente de Invención. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía: Yo Jesús Leonel Núñez Villamil, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico y de este vecindario, con residencia en la Colonia Maya Centro, de esta ciudad, con registro tributario nacional No. I2LS78 con Tarjeta de Identidad No. 11, Folio 54, Tomo 57, con todo respeto comparezco ante Ud. a solicitar se me conceda patente de invención por el término de veinte (20) años sobre el invento denominado “TAPON-BASE”, el cual juro

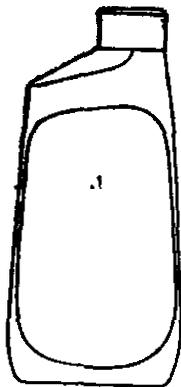


y hago formal protesta, tengo conocimiento no es conocido dentro del territorio de la República ni fuera de él; para ese efecto acompaño ejemplar de la descripción del invento. Fundamento esta petición en los Artículos 1o. Reformado, 2o. Reformado, 4o. Reformado, 5o. No. III Adicionado, 9o. Reformado, 10o. Reformado, 14 y 18o. Reformado, de la Ley de Patentes de Invención; Artículo 3o. del Decreto No. 314 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros, General Juan Alberto Melgar Castro, el 4 de febrero de 1976, 679 del Código de Comercio; 615 del Código Civil; y 33, 34, 35 y 48 No. 2, 49 y 50 del Código de Procedimientos Administrativos. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir el presente escrito con los documentos que acompaño y previo los trámites legales resolver de conformidad. Para que me presente en este asunto confiero poder al Licenciado Marco Tulio Barahona Valle, colegiado con el carnet No. 1128 del Colegio de Abogados de Honduras. — Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos ochenta. — (f) Jesús Leonel Núñez Villamil”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 F. 10 M. y 11 A. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Patente de Invención. — Se acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía: Yo, Jesús Leonel Núñez Villamil, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico y de este vecindario, con residencia en la Colonia Maya Centro de esta ciudad, con Registro Tributario Nacional No. I2LS78, con Tarjeta de Identidad No. 11, Folio 54, Tomo 57; con todo respeto comparezco ante Ud, a solicitar se me conceda Patente de Invención por el término de veinte (20) años sobre el invento denominado "ENVASE CONTENEDOR DE LIQUIDO", el cual juro y



hago formal protesta, tengo conocimiento no es conocido dentro del territorio de la República ni fuera de él; para ese efecto acompaño ejemplar de la descripción del invento. Fundamento esta petición en los Artículos 1o. Reformado, 2o. Reformado, 4o. Reformado 5o. No. III Adicionado, 9o. Reformado, 10o. Reformado, 14 y 18o. Reformado, de la Ley de Patentes de Invención; Artículo 3o. del Decreto No. 314 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros, General Juan Alberto Melgar Castro, el 14 de febrero de 1976; 679 del Código de Comercio, 615 del Código Civil; y 33, 34, 35, 48 No. 2, 49 y 50 del Código de Procedimientos Administrativos. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir el presente escrito con los documentos que acompaño, y previo los trámites legales resolver de conformidad. Para que me presente en este asunto confiero poder al Licenciado Marco Tulio Barahona Valle, colegiado con el carnet No. 1128 del Colegio de Abogados de Honduras. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. — (f) Jesús Leonel Núñez Villamil". Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

10 F., 10 M. y 11 A. 83.

TITULO SUPLETORIO

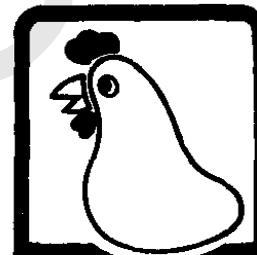
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber Que con fecha uno de octubre del presente año, el señor René Mendoza Galindo, mayor de edad, casado, comerciante y agricultor, vecino de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, presentó ante este Despacho solicitud de Título Supletorio del inmueble que se describe a continuación: "Un terreno como de siete manzanas de extensión superficial más o menos, que limita: Al Norte, con terreno de José Santos Mendoza Reconco y Feliciano Salvador Mendoza; al Sur, una parte con calle pública y la otra parte con terreno de María Amparo Mendoza de Sánchez y José Santos Mendoza Reconco; al Este, callejón de por medio de cuatro metros, con Isaias Servellón; y, al Oeste, Río Chiquito y callejón de por medio con terreno de José Santos Mendoza Reconco; dicho inmueble se encuentra situado en la Aldea de San Matías, jurisdicción de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, y se encuentra cercado con cerco de piedra y alambre de púa por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentran como mejoras: Una casa paredes bahareque, el techo cubierto de tejas, compuesta de una sola pieza, con dos corredores, uno hacia el frente y el otro hacia el interior, con su respectiva cocina, también paredes de bahareque y el techo cubierto de tejas, tiene además dos casas pequeñas, una, paredes de madera y cubierto el techo de láminas de asbesto y la otra, paredes de bahareque, cubierto el techo de tejas, el inmueble es propio para la agricultura, y lo adquirió por compra que hizo al señor José Angel Mendoza Reconco, ofrece la información de los testigos José Gabriel Borjas, Buenaventura Varela Varela y Fausto Alberto Amador Flores.—Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco
Secretaria.

10 F., 10 M. y 10 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, de este vecindario, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0352, Registro Tributario Nacional EGYDZO, actuando en mi condición de representante de la Sociedad "LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:



SULFAVIT

"SULFAVIT", para distinguir el producto veterinario medicinal y, el cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el mismo; grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder con que actúo; el que razonado se me devuelva, el Contrato de Agencia, el clisé y los demás documentos conducentes. Clase 5. — Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) — César Augusto Tomé Rápalo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

17 y 28 F. y 10 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía. — Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, de este vecindario, Abo-

gado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0352, Registro Tributario Nacional EGYDZO, actuando en mi condición de representante de la Sociedad "LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS S. A. DE C. V.", domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "PIPERVET", para distinguir el

PIPERVET

VERMIFUGO A BASE DE PIPERAZINA

producto veterinario medicinal y el cual se aplica a los envases, cajas o empaques, que contienen el mismo; grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder con que actúo, el que razonado me sea devuelto, el Contrato de Agencia, el clisé y los demás documentos conducentes, en la Clase 5. — Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — (f) César Augusto Tomé R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 18 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
17 y 28 F. y 10 M. 83. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, de este vecindario Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0352, Registro Tributario Nacional EGYDZO, actuando en mi condición de representante de la Sociedad "LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V.", domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "FURALTADONA",

Furaltadona

Fórmula Avícola

para distinguir el producto veterinario medicinal y el cual se aplica a

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, de este vecindario, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0352, Registro Tributario Nacional EGYDZO, actuando en mi condición de representante de la sociedad "LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V.", domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "VITAMINA K HIDROSOLUBLE PARA AVES", para distinguir el produc-

VITAMINA K HIDROSOLUBLE PARA AVES

to veterinario medicinal y el cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el mismo; grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder con que actúo; el que razonado se me devuelva, el Contrato de Agencia, el clisé y los demás documentos conducentes. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) César Augusto Tomé Rápalo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1983.

17 y 28 F. y 10 M. 83.

los envases, cajas o empaques, que contienen el mismo; grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder con que actúo; el que razonado se me devuelva, el Contrato de Agencia, el clisé y los demás documentos conducentes. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) César Augusto Tomé Rápalo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
17 y 28 F. y 10 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, de este vecindario, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0352, Registro Tributario Nacional EGYDZO actuando en mi condición de representante de la sociedad "LABORATORIOS BIO-

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

LOGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V.", domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "VITACLOR",

VITACLOR

CLORANFENICOL Y VITAMINAS

para distinguir el producto veterinario medicinal y el cual se aplica a los envases cajas o empaques que contienen el mismo; grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder con que actúo; el que razonado se me devuelva, el Contrato de Agencia, el clisé y los demás documentos conducentes. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) César Augusto Tomé Rápalo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de Enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
17 y 28 F. y 10 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Señor Ministro de Economía.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, de este vecindario, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0352 Registro Tributario Nacional EGYDZO, actuando en mi condición de representante de la sociedad "LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V.", domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "VITAMINAS HIDROSOLUBLES PARA AVES", para distinguir el producto

VITAMINAS HIDROSOLUBLES PARA AVES

veterinario medicinal y el cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el mismo; grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder con que actúo; el que razonado se me devuelva, el Contrato de Agencia, el clisé y los demás documentos conducentes. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) César Augusto Tomé Rápalo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de Enero de 1983.

17 y 28 F. y 10 M. 83.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.— Señor Ministro de Economía.—Yo, César Augusto Tomé Rápalo, mayor de edad, casado, de este vecindario, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0352, Registro Tributario Nacional EGYDZO, actuando en mi condición de representante de la Sociedad "LABORATORIOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS, S. A. DE C. V.", domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ELECTROLITOS FORMULA AVICOLA

"ELECTROLITOS FORMULA AVICOLA", para distinguir el producto veterinario medicinal, y el cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el mismo; grabándola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder con que actúo; el que razonado se me devuelva, el Contrato de Agencia, el clisé y los demás documentos conducentes. Clase 5.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) César Augusto Tomé Rápalo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1983.

17 y 28 F. y 10 M. 83.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

REGISTROS DE MARCA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía. —

Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo

a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ONQUEVIT

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC. domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BREMAGAN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 y 21 M. y 4 A. 83.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de fecha del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en en lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación: "Un lote de terreno número setenta y dos (72) de la Lotificación San Cristóbal, de la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: Nueve varas al frente o sea al rumbo Norte, calle de por medio; al Sur, nueve varas colinda con propiedad de Carmen viuda de Martínez; al Este, quince varas colinda con parte del terreno de donde se desmembra; y al Oeste, quince varas, colinda con terreno de donde también se desmembra; pertenencia del señor Baca Arrivillaga. En dicho solar se encuentra construida las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas estilo colonial que consta: La planta baja, destinada para garaje, construido el piso de concreto y hierro, paredes de ladrillo rafón, y columnas de concreto y hierro, totalmente repelladas y pintadas, portón de hierro de cuatro hojas y rejas para el desagüe. La planta alta, consta de sala, comedor, dos habitaciones destinadas para dormitorios, una cocina, cuarto de baño, y un porch con balcones de hierro. Las dos habitaciones tienen closets individuales elaborados de caoba. La sala-comedor, es de piso de cerámica Italiana, sus paredes totalmente repelladas y pintadas y adornadas con espejos adheridos a la pared, la puerta de enfrente es de caoba, tallada con motivos florentinos, dos ventanas de caoba, vidrios enmarcados con balcones de hierro en la parte exterior. La cocina con su respectivo lavatrastos y muebles empotrado de caoba. El baño consta de servicio sanitario, lavamanos y ducha, con una puerta corrediza de aluminio y vidrio opaco y adornado, tiene piso de cerámica Italiana, termina con una pila adornada con azulejos por dentro y fuera de la misma. Todas las puertas de los dormitorios, la cocina y baño y el patio son de caoba barnizadas con sus respectivos llavines, el techo es de machimbre barnizado y cubierta de láminas de asbesto, todas las instalaciones eléctricas son conducidas por

poliducto. Inscrito bajo el No. 116, folios 219 al 221 del tomo 288 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y lote número Ciento Uno (101) con ochocientos veintiséis metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, equivalentes a Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro varas cuadradas, setenta y tres centímetros de varas cuadrada y está ubicada en el lugar denominado Plan de las Lomas o Tiloarque, de esta Jurisdicción Distrital. Y mide y limita: Al Norte, veintidós metros diecisiete centímetros, con lote número Ochenta y seis; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno de la cantera; al Oeste, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros, con lote de Victoriano Andrade; y al Este treinta y nueve metros, noventa centímetros con lote cien. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Carlos Vásquez, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 74 tomo 410 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Los Inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Lempiras (Lps. 38,045.00) y Catorce Mil Doscientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 14,216.76), y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 01/100 más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Yester Sady Hernández Hernández, en su condición de Apoderado del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFA) contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado doce de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar

urbano situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, que mide once varas y media de frente o ancho, por cuarenta y seis varas de fondo o largo, siendo sus límites generales: Al Norte, solar del Doctor Héctor Arnaldo Irías Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Felipe Cruz; al Este, solar del señor Ramón Lobo Cáliz; y, al Oeste, solar y casa de los herederos del señor José Arnulfo Miralda. Inscrito bajo el número 6, folios 12 y 13 del Tomo XX, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento a favor de la señora Edna María Miralda de Carvajal. Que al margen del asiento antes indicado se encuentran inscritas las siguientes mejoras: "Construcción de una casa moderna de dos pisos, de paredes de ladrillo rafón y adobes, techo de asbesto, artesón de madera de cedro de primera clase, piso de ladrillo de cemento, repellada por dentro y fuera, servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios, pozo séptico para desagüe de aguas negras, el primer piso mide once varas y medias de ancho por treinta y una vara ochenta y tres pulgadas de largo; tiene sala comedor de nueve varas de largo por siete de ancho; un garage, de catorce varas de largo por tres de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por tres varas de largo, por tres varas veintisiete pulgadas de ancho; un pasillo de cuatro varas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio para huéspedes de las mismas dimensiones de la cocina; un jardín de cuatro varas quince pulgadas de largo por nueve varas once pulgadas de ancho; un hall y un porch de dos varas quince pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; un dormitorio de cuatro varas veinticuatro pulgadas de largo por tres varas quince pulgadas de ancho; un pasillo de nueve varas once pulgadas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio de siete varas veinticinco pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; una pieza destinada para servicio sanitarios, de una vara veintitrés pulgadas de largo por dos varas dieciocho pulgadas de ancho, tiene doce puertas y once ventanas, y el segundo piso mide once y medias varas de ancho por catorce punto treinta pulgadas de ancho; tiene seis dormitorios, que mide cada uno de ellos una vara tres pulgadas de ancho; tiene cuatro corredores alrededor de la casa, con

las dimensiones así: El de frente a la calle once y medias varas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; los corredores de los extremos Norte y Sur, miden cada uno de ellos catorce varas treinta pulgadas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; y el corredor del extremo Oeste, mide once y medias varas de largo por dos de ancho; tiene doce puertas y diez ventanas, techo de lámina de asbesto, construcción moderna, repelladas las paredes en su totalidad, por dentro y fuera, debidamente pintadas, piso de ladrillo mosaico, cambio de puertas y ventanas. Anexo a la casa se ha levantado una caseta paredes de ladrillo rafón, que servirá como dormitorio y servicio sanitario para la servidumbre; también se construyó un lavador de concreto con dos pilas, para almacenar agua; alrededor del solar se levantó los muros de seguridad faltantes y que miden veinte metros de largo por uno y medio metros de alto, estos muros son de ladrillo rafón, amarrados con argamazo de cal y arena. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y dos Lempiras con cuarenta Centavos (Lps. 41,872.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderado Legal del Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, contra los señores: Edna María Miralda de Carvajal, René Alberto Carvajal Videá y Emilio Rivera Amaya, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, febrero de 1983

Víctor Hernández I.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca, al público en general hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas, al Sur de la ciudad de Comayagua y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas

con terreno de la señora Sebastiana V. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas con terreno de Sebastiana V. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: a) Construcción de un Edificio tamaño gigante de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur cuarenta y dos metros y seis centímetros y por los lados Este y Oeste o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos; Uno que mide catorce metros setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; b) Repello de todo el edificio bronco, por dentro y con fino por fuera; artesón de hierro y techo de asbesto, teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; c) Otra edificación en el lado Sur, de la propiedad y edificio grande de otro departamento de veintinueve metros de largo por cinco metros, veinte centímetros de ancho compuesto de dos partes conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila lavandero, enladrillado, todo el piso con ladrillo de cemento mosaico, en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundición, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; e) Construcción de un pozo séptico con ladrillo y cemento de ocho metros de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios, lavados, construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur, éste de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terreno que tiene trece metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera encolumnada, inscrito bajo el asiento N° 86, tomo 47 del libro de Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es en adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores

que no cubran las dos terceras partes de la tasación la que fue fijada de común acuerdo por las partes por la cantidad de Cuatrocientos Mil Lempiras (L 400.000).—Choluteca 3 de febrero de 1983.

José Angel Elew S.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes quince de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar en esta ciudad, barrio LA PEDRERA, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara (40.1/4vrs.), con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara (42.20vrs.), con propiedad de doña Ana Rosa García vda. de Carías; al Este, diez varas (10.vrs.), con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walther, calle de por medio y al Oeste, diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don J. Antonio Rivas. En el solar relacionado existe construida en concepto de mejoras UNA CASA, de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, con diez varas de frente, y se compone el primer piso, de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para servidumbre, con apartamento para servicios sanitarios y un lavandero, más en el interior está la cocina, pisos de fundición de concreto armado, también tiene cuatro piezas de sótano; y el segundo piso se encuentra cubierto de una azotea y consta de cuatro dormitorios con un cuarto destinado para servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 55 del Tomo 487 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (Lps. 80.000.00), y se rematará para

con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 80.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la senora Esther Enriquez Cárcamo de Ramírez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes once de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; al Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Helmer Maradiaga. Inscrito bajo el número 100, páginas 84, del Tomo XVII, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen de dicho asiento se han inscrito como mejoras las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho; techo artesonado de madera de cedro

de primera clase, cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos". b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto; repellado por dentro y por fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo de cemento (mosaico), enclavada con lámina de Plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además, una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en (Lps. 17,488.00) Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma de lempiras reclamado por el Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, más intereses, pactados, y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. —Juticalpa, Olancho, Febrero de 1983.

Victor Hernández L.,
Secretario

Del 16 F., al 10 M. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm², de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintidós metros

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente, mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Irias Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al N° 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 F. al 15 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimiento; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1° al 23 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", median-do calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientas veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlíoz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúñiga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote número Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientas setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el número treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Ricardo León Castillo, de fecha 23 de febrero de 1983, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GANADERA MASICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GANADERA MASICALES, S. de R. L.), con un capital de Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 30.000.00). Su finalidad será: La explotación agrícola, ganadera de cualquier clase, exportación de productos agrícolas-ganaderos, industrialización de productos agrícolas-ganaderos y a la realización de cualquier otra actividad afin que se relacione con la indicada finalidad. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y será administrada por los Socios.

10 M. 83.

GANADERA MASICALES S. de R.L.

FABRICA NACIONAL DE ALIMENTOS CONCENTRADOS, S. A. DE C. V.

(FANALCO, S. A.)
COMAYAGUELA, D. C.**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Empresa Mercantil "FABRICA NACIONAL DE ALIMENTOS CONCENTRADOS, S. A. DE C. V." (FANALCO, S. A.), por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en su propio local, situado en Colonia "La Pradera", de las 10:00 a.m. en adelante, el día martes 29 de marzo de 1983, para tratar asuntos que se refieren al Artículo N° 169 del Código de Comercio.

En dicha Asamblea se tratará la siguiente Agenda:

- a) Aumento de Capital Social.
- b) Reformas a la Escritura Social y Estatutos de la Sociedad.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse esa Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora arriba mencionados.

Se les ruega puntual asistencia.

Comayagüela, D. C., 7 de marzo de 1983.

10 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Luis Sorto Urquía, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública N° 58, autorizada por el Notario Jesús Adolfo Cantarero, me declaré Comerciante Individual dedicado al transporte de carga, con un capital de Tres Mil Lempiras (L. 3,000.00).

10 M. 83.

CONVOCATORIA

PARCHES Y ACCESORIOS, S. A. de C. V.

El Consejo de Administración de la Sociedad PARCHES Y ACCESORIOS, S.A. de C.V., por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las 7:00 p.m. del día viernes 25 de marzo de 1983, para tratar de los asuntos a que se refieren los Artículos N° 168 y 169 del Código de Comercio

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada se verificará con los Socios que concurran al día siguiente, en el mismo local.

San Pedro Sula, 3 de marzo de 1983.

10 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a: Gregoria Barahona Fonseca, heredera ab intestato de su difunto hijo José de Jesús Barahona, y se le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D.C., 23 de septiembre de 1982.

Rubén Darío Núñez
Secretario.

10 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, este Juzgado dictó sentencia, declarando a: Ana Lourdes, Doris Amalia, Bessy Albina y Nolvía Lizeth, todos de apellidos Aguilar Valeriano, por intermedio de su madre, señora Ana Dominga Valeriano, herederas ab intestato de su difunto padre natural José Antonio Aguilar Blandín, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Rubén Darío Núñez
Secretario.

10 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Europharma International, Inc., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TASADOX

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5);

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D.C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidos de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PAPASOL

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que

ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES, S. A.

(ALCON, S. A.)

San Pedro Sula, Honduras, C. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Empresa Mercantil "ALIMENTOS CONCENTRADOS NACIONALES, S. A." (ALCON, S. A.), por este medio se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en sus Oficinas ubicadas en San Pedro Sula, de las 9:00 a.m. en adelante, el día lunes 28 de marzo de 1983, para tratar asuntos que se relacionan al Artículo N° 169 del Código de Comercio.

En dicha Asamblea se tratará la siguiente Agenda:

- a) Aumento de Capital Social.
- b) Reformas a la Escritura Social y Estatutos de la Sociedad.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil, en el mismo local y hora arriba mencionados.

Se les ruega puntual asistencia.

San Pedro Sula, 7 de marzo de 1983.

10 M. 83.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Emilio Salvador Castillo Torres, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública N° 56, autorizada por el Notario Jesús Adolfo Cantarero, me declaré Comerciante Individual, dedicado al transporte de carga, con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00).

10 M. 83.

dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SCHERING CORPORATION domiciliada en la ciudad de Kenilworth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

INTRON

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidos de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PRODOLIN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas

que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRIDANOL

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula

Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Europharma International, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ISOGESICO

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Europharma International, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SARTONAL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.”. Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Europharma International, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GOTINAL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Europharma International, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de

la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DECIBIL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J en mi condición de representante de *Europharma International, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PROMECOL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J en mi condición de representante de *Europharma International, Inc.*, domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BENZOMETAN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J, en mi condición de representante de *Interfarm, Sociedad Anónima*, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro del nombre comercial:

INTERFARM, S. A.

para amparar: Establecimientos dedicados a la producción, comerciali-

zación, exportación e importación de productos medicinales y farmacéuticos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 y 21 M. y 4 A. 83.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCR-J en mi condición de representante de *GPC International Inc.*, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Englewood Cliffs, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: "PRODUCTO DE PLANTA AROMATICA SECA CAPAZ DE FLUIR Y PROCESO PARA PRODUCIR EL MISMO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción de reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D.C., 21 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

10 M. 11 A. y 10 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL